

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.-** Incorpórese como punto c.3. del Artículo 4º de la ley 2318 el siguiente texto:

*“c.3. Realizar relevamientos en terreno sobre consumo de drogas, debiendo establecer indicadores de prevalencia puntual, prevalencia de período, impacto, capacidad de respuesta por parte del Estado, organizaciones, eventos o actividades que presenten consumo de sustancias.”*

**Artículo 2º.-** Incorpórese como punto “b.5.” del Artículo 4º de la ley 2318 el siguiente texto:

*“b.5. El GCBA deberá arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo un Programa de Reducción de Daños en el Consumo de Sustancias Psicoactivas incluyendo un testeo in situ de sustancias psicoactivas a través del Test de Marquis allí donde arroje como resultado el relevamiento encomendado en el artículo anterior.*

*b.5.1 Se realizará una prueba piloto del Programa de Reducción de Daños en el Consumo de Sustancias Psicoactivas en fiestas electrónicas que se realicen en la Ciudad. Se instalarán stands de consejería, material informativo drogas de diseño y riesgos de las combinatorias de sustancias, distribución de agua, preservativos y en ocasiones testeo de pastillas a través del Test de Marquis.”*

**Artículo 3º.-** Incorpórese como inciso f) del Artículo 14º de la ley 5641 el siguiente texto:

*"f. Se deberán arbitrar los medios para llevar a cabo testeos in situ de sustancias psicoactivas a través del Test de Marquis y/o cualquier otra metodología que en el futuro se considere oportuna a los fines de esta ley."*

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A partir de la muerte de cinco jóvenes en la fiesta Time Warp en abril del año pasado, la sociedad encarnó un debate que hasta la fecha no ha finalizado. El consumo de drogas, la responsabilidad del Estado y de las empresas, factores que desarrollaron las condiciones del ambiente propicio para la comercialización de drogas, consumo de éstas y, finalmente, la tragedia.

Es indudable que nuestra sociedad está atravesando un momento crítico respecto a las drogas. El narcotráfico crece año a año, arrasando con familias enteras a su paso. Se debe exhortar a todos los poderes públicos a asegurar una política de Estado contra el tráfico ilícito de estupefacientes. Sin embargo, lo que aquí está en discusión no es particularmente cómo hará el Estado para ganarle al narcotráfico, sino cómo resguardamos la vida de los individuos a pesar del narcotráfico, y cómo garantizamos a todos los ciudadanos un acceso irrestricto a la salud y una elevada calidad de vida.

En este sentido es preciso escindir lo que es el narcotráfico como acción delictiva producto de asociaciones generalmente transnacionales y con un poder en muchos casos inigualable, y el consumo personal, que parte de una decisión individual fomentada por determinadas culturas y en general por la sociedad, pero que sin embargo no afecta más que al consumidor. Esta diferenciación ha generado debates del todo interesantes y profundos.

Durante décadas se han elaborado mecanismos que buscaron detener el consumo de drogas, estableciendo el objetivo de la represión tanto a consumidores como traficantes, productores y/o fabricantes. Actualmente, la ley 20.773 es la normativa que establece las penas respecto a los estupefacientes en este sentido. Al respecto es preciso mencionar un precedente que en este debate que ha significado un quiebre.

El 16 de enero de 2006, la policía allanó una casa por supuesta venta de droga, deteniendo a los presentes que posteriormente fueron condenados a prisión. Ese mismo día, a unas cuadras de la casa allanada, la policía detuvo a un grupo de jóvenes que llevaban cada uno entre uno y tres cigarrillos de marihuana. Los jóvenes fueron condenados, pero apelaron hasta llegar a la Corte Suprema de Justicia.

La sentencia del Máximo Tribunal de Justicia estableció que el consumo de estupefacientes en el ámbito privado sin ostentación a terceros está protegido por el artículo 19 de la Constitución Nacional. Se tuvo en cuenta que la cantidad de marihuana que poseían los jóvenes era mínima y que los jóvenes no presentaban síntomas de adicción.

Es muy significativo el voto que efectuara oportunamente el señor Juez Carlos Fayt. En él expresa nociones, que a criterio, son muy acertadas en el tema del combate contra el consumo de drogas y el narcotráfico. *“Son todos esos principios los que hoy nuevamente se conjugan y que, al realizarse el juicio de ponderación, se traducen en un resultado diferente. En efecto, hace veintitrés años se ha afirmado que el legislador consciente de la alta peligrosidad de estas sustancias, ha querido evitar toda posibilidad de su existencia. Es claro, tal como se detallará a continuación, que ese fin no se ha logrado y entonces se ha vuelto irrazonable una interpretación restrictiva en cuanto al modo de entender el señorío del hombre. Por ello, desaparecido el argumento que justificaba la exégesis más limitativa, cobra nuevamente su real dimensión el principio de la autonomía personal.”*

Y continúa, *“los derechos de la personalidad son esenciales para ese respeto de la condición humana. En efecto, además del señorío del hombre sobre las cosas, está el señorío del hombre sobre su vida, su cuerpo, su identidad, su honor, su intimidad, sus creencias trascendentes, es decir, los aspectos que configuran su realidad integral y su personalidad y todo ello se proyecta al plano jurídico como transferencia del individuo”*.

En este mismo sentido, el fallo de la Corte se resume en los siguientes: *“Que, sin perjuicio de todas las evaluaciones que debe hacer el Estado para mejorar las técnicas complejas de investigación para este tipo de delitos, tendientes a desbaratar las bandas criminales narcotraficantes que azotan a todos los países; respecto de la tenencia para consumo personal, nuestro país, en base a la interpretación que aquí hace de su derecho constitucional, hace uso de la reserva convencional internacional respecto de tal cuestión, descartando la criminalización del consumidor.”*

Son estos razonamientos los que retomamos y a través de los cuales llegamos a concluir que en materia de consumo de drogas salvar vidas implica intervenir directamente en el consumo. Pero no sancionando una decisión que en caso de ser perjudicial no lo será más que para quien la tomó, sino garantizando la posibilidad de que la persona pueda tomar la mejor decisión en el mejor contexto.

Por otro lado, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha participado del debate que propone el tratamiento y prevención del consumo de drogas. La sanción de la ley 2.318 es prueba de ello. Allí se establece un plan integral, con múltiples objetivos, principalmente estableciendo lineamientos para políticas de prevención, y por otra parte, generando espacios de diagnóstico e internación para la atención primaria de casos de internación.

En este mismo sentido, en 2016 la Legislatura Porteña ha sancionado la ley 5.641, con el fin de establecer un marco regulatorio en los eventos masivos de música electrónica, estableciendo como foco de las políticas de prevención estas fiestas.

Este proyecto de ley busca actualizar estas dos leyes, tendiendo a crear o proponer nuevos mecanismos que efectivicen la prevención y garanticen la seguridad e integridad de las personas.

Hoy, debido a innumerables factores de los cuales se puede destacar también la connivencia de parte de la dirigencia política y, en consecuencia, la negligencia del Estado, la mejor situación es que quienes logran acceder a la compra de drogas y deciden consumirlas, lo puedan hacer informados, conscientes de qué están consumiendo y cómo deben hacerlo, resguardados, a su vez, de penas correctivas o preventivas. Sólo de esta forma hoy el Estado puede hacerse cargo de la situación y salvar vidas. La persecución del consumidor no es una solución, mas sí lo es la represión y sanción de quien vende estupefacientes, y hoy a lo que apuntamos es a reducir los daños que provoca el segundo sobre los primeros.

Por esto es que es necesario que la dirigencia política, y principalmente la Legislatura Porteña, de un debate serio respecto a las políticas que nos llevarán a prevenir el consumo de drogas y reducir los daños que este provoca. Esto debe darse de manera urgente y procurando innovar en soluciones que busquen provocar un cambio en la situación, que no es nueva, y cuyos índices no se ven más que agravados año a año en la Argentina.

Para esto, es necesario poder contar con datos que reflejen la situación actual del consumo y distribución de estupefacientes, de manera fehaciente y

desde los mismos lugares donde se consume. Para esto es fundamental el trabajo de campo en los eventos o espacios donde se consume y se distribuye la droga. Complementando este punto con lo anteriormente expresado, esto sólo es posible si no se persigue al consumidor, si se logra generar un vínculo desde el Estado con esa persona que transita el camino de la droga que no violenta la integridad de la misma, sino que la estimule y la anime a superar esa etapa.

Por todo lo expuesto solicitamos el debido tratamiento del presente proyecto de ley.